



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al Título Oficial de Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

Reunidos

De una parte, Dña. Eva Ferreira García, Rectora Magnífica de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011), en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de enero por el que se acuerda su nombramiento (BOPV n.º 17, de 25.01.2021).

De otra parte, D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en adelante UNIOVI, en nombre y representación legal de la misma, en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

De otra parte, D. José Antonio mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, 2021 del Gobierno de Aragón (BOA n.º 10, de 18 de enero). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

De otra parte, D. Ramón Gonzalo García, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, en adelante UPNA, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 40 de los Estatutos de la UPNA, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (BON de 19 de mayo de 2003), y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (BON de 11 de abril de 2011).

De otra parte, D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. Nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades artículo 20 y el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

De otra parte, Dña. Rosa M.ª Aguilar Chinaa, Rectora Magnífica de la Universidad la Laguna, en adelante (ULL), en nombre y representación legal de la misma, según nombramiento por Decreto 85/2019, de 4 de junio (BOC de 6 junio), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los arts. 167.1 y 168.m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

Manifiestan

Primero.—Que de acuerdo con el artículo 3, apartado 4 del R. D. 1393/2007 y sus sucesivas modificaciones, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster Universitario. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio.

Segundo.—Que, de acuerdo con las normativas y procedimientos de aprobación de másteres universitarios, aplicables en cada una de las universidades participantes en el presente convenio y, en ejercicio de su autonomía, éstas consideran acomodado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias para organizar, desarrollar e implantar, conjuntamente, las referidas enseñanzas.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto*

Organizar, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

Segunda.—*Órganos responsables*

Los órganos responsables de la organización y desarrollo del Máster Universitario en cada institución, serán los siguientes:

- En la UPV/EHU, la Facultad de Ciencia y Tecnología es el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del programa.
- En Uniovi, la Facultad de Ciencias es el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del programa.
- En Unizar, la Facultad de Ciencias es el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del programa.
- En la UPNA, Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Informática y de Telecomunicación (ETSIIT) es el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del programa.
- En UR, la Escuela de Máster y Doctorado es el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del programa.
- En la ULL, la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado, es el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del programa.

Tercera.—*Coordinación y Comisión Académica Interuniversitaria*

Las enseñanzas conducentes al título oficial del Máster Universitario, objeto del presente convenio, estarán coordinadas por los/as responsables del mismo en cada institución participante, según consta en la Memoria Justificativa.

Los/as responsables del Máster Universitario de cada Universidad constituirán una Comisión Académica Interuniversitaria, con el objetivo de realizar la supervisión y actualización de las enseñanzas, así como de elevar a los órganos proponentes y responsables del Máster Universitario de cada institución participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones.

La coordinación del Máster Universitario corresponderá a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Cuarta.—*Sistema de garantía de la calidad*

El programa del Máster dispondrá de un Sistema de Garantía de la Calidad de las enseñanzas. Con este fin la Universidad coordinadora facilitará al resto de Universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras Universidades firmantes se compromete, mediante los respectivos servicios de Calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la Universidad coordinadora.

La Universidad coordinadora se compromete a compartir los resultados del proceso de Garantía de Calidad con el resto de Universidades.

Quinta.—*Adhesión de otras Universidades*

A este convenio se podrán adherir otras Universidades, siempre que exista unanimidad entre los firmantes. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y los que, en su caso, apruebe la Comisión Académica Interuniversitaria. Las instituciones que se adhieran con posterioridad a la implantación de las enseñanzas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las instituciones participantes.

Sexta.—*Programa Docente y Oferta del Máster Universitario*

El programa docente será elaborado y actualizado conjuntamente por las Universidades participantes en el Máster Universitario a través de la Comisión Académica Interuniversitaria y se ofertará uniformemente en cada una de las Universidades firmantes del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el anexo de este convenio: Planificación Docente del Máster.

Séptima.—*Movilidad del profesorado y del alumnado*

Los órganos responsables del Máster Universitario de cada una de las Universidades participantes, deberán establecer los mecanismos necesarios para la movilidad del profesorado afectado y, en su caso, del alumnado, así como la supervisión y desarrollo de las prácticas que se deban realizar.

Octava.—*Recursos y servicios destinados a las enseñanzas*

Las Universidades facilitarán al alumnado matriculado en las citadas enseñanzas el acceso a la utilización de los servicios generales de la Universidad (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios, etc.) para el adecuado desarrollo del mismo.

Novena.—*Admisión y selección del alumnado*

La Comisión Académica Interuniversitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1393/2007, establecerá los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos para la admisión de estudiantes, que habrán de ser comunes en las Universidades participantes, conforme a lo contemplado en la memoria de verificación.



Décima.—*Tramitación de expedientes y normas de permanencia*

Cada una de las instituciones suscribientes del presente convenio asume las tareas de administración y custodia de los expedientes de los/as estudiantes que se matriculen en ella.

El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de alumno o alumna de postgrado, le será de aplicación la normativa vigente en la misma, salvo la norma de permanencia y la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos en cuyos casos estarán sujetos a la normativa de la Universidad Coordinadora. La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster regulará todo caso excepcional en el que se contradiga la normativa de permanencia y/o la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos, propias de alguna de las Universidades.

Undécima.—*Expedición de los títulos*

Cada Universidad participante en el Máster Universitario tramitará la expedición y el registro de los títulos oficiales correspondientes al alumnado matriculado en ella de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.

El alumnado recibirá, además del título de la Universidad en que se haya matriculado, el SET- Suplemento Europeo al Título y los certificados que correspondan donde haya cursado y superado con éxito las materias del Máster Universitario.

Duodécima.—*Intercambio de información y protección de datos*

Las Universidades firmantes del presente convenio se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y para que dicha protección sea real y efectiva.

Asimismo, las Universidades firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el adecuado intercambio de información relativa al alumnado matriculado en cada una de las universidades en la enseñanza objeto del presente convenio.

Decimotercera.—*Modificación, extinción y nueva propuesta del plan de estudios del Máster Universitario*

Cada una de las Universidades participantes podrá solicitar al resto de las universidades participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del plan de estudios. Dicha solicitud deberá comunicarse a la/s otra/s parte/s, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Los cambios en las condiciones de impartición del máster en cuanto a la oferta de asignaturas obligatorias u optativas se acordarán entre las universidades participantes con anterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

Decimocuarta.—*Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio*

Extinguido el convenio, las Universidades han de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster Universitario, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

Decimoquinta.—*Seguros*

Las universidades participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y del alumnado, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

Decimosexta.—*Precios*

Los precios públicos que el alumnado deberá abonar por la matrícula de las materias correspondientes al Máster Universitario serán los que se establezcan por las Comunidades Autónomas de las universidades participantes en dichas enseñanzas, donde el alumnado esté matriculado.

No obstante lo anterior, cada una de las universidades participantes en el presente convenio promoverá ante su respectiva Comunidad Autónoma el establecimiento de un precio público único y común para el máster, utilizando como referencia el precio público establecido por la universidad coordinadora.

Decimoséptima.—*Ingresos y Gastos*

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Máster Universitario, objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo con la normativa que, a tal efecto, esté vigente en cada una de las Universidades participantes. Cada universidad participante se hará cargo del coste de impartición de los créditos que se le adjudiquen.

Decimoctava.—*Régimen de interpretación del Convenio*

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución corresponderá a la Comisión Académica Interuniversitaria, prevista en la Tercera Cláusula.

Decimonovena.—*Vigencia del Convenio*

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del último signatario y siempre y cuando las enseñanzas hayan sido autorizadas por los Gobiernos de las respectivas Comunidades Autónomas. En cualquier momen-



to antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Vigésima.—Causas de resolución

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución además de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

- La no impartición del Máster Universitario, objeto del presente convenio
- La denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio.

La denuncia deberá ser comunicada a las otras partes intervinientes por escrito, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Vigesimoprimera.—Extinción de convenios anteriores

Con la firma del presente convenio queda sin efecto el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de febrero de 2013, entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de la Rioja y Universidad de la Laguna, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Leioa,
 Por la Universidad del País Vasco/
 Euskal Herriko Unibertsitatea
 La Rectora
 Eva Ferreira García

En Oviedo,
 Por la Universidad de Oviedo
 El Rector
 Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

En Zaragoza,
 Por la Universidad de Zaragoza
 El Rector
 José Antonio Mayoral Murillo

En Pamplona,
 Por la Universidad Pública de Navarra
 El Rector
 Ramón Gonzalo García

En Logroño,
 Por la Universidad de la Rioja
 El Rector
 Juan Carlos Ayala Calvo

En La Laguna,
 Por la Universidad de la Laguna
 La Rectora
 Rosa M^a Aguilar ChInea

Oviedo, a 28 de abril de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-06725.

Anexo

PLANIFICACIÓN DOCENTE DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MODELIZACIÓN E INVESTIGACIÓN MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

Asignaturas	Carácter	ECTS	Universidad responsable	Lugar de impartición
Análisis Funcional y de Fourier	OP	6.00	U. de La Rioja	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Bases de Datos y Programación Orientada a Objetos	OP	6.00	UPV/EHU	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Ecuaciones en Derivadas Parciales	OP	6.00	UPV/EHU	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Modelización Estadística	OP	6.00	U. de Oviedo	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Modelos de Logística	OP	6.00	U. de La Laguna	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Métodos Numéricos en Física e Ingeniería	OP	6.00	UPNA	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Series Temporales	OP	6.00	UPV/EHU	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Teoría de Control	OP	6.00	UPV/EHU	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología



Asignaturas	Carácter	ECTS	Universidad responsable	Lugar de impartición
Técnicas Clásicas de Optimización	OP	6.00	U. de La Laguna	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Algoritmos Bioinspirados y Técnicas de Computación Evolutiva	OP	6.00	U. de Oviedo	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Codificación y Criptografía	OP	6.00	U. de Oviedo	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Dinámica no Lineal y Aplicaciones	OP	6.00	U. de Zaragoza	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Diseño Geométrico Asistido por Ordenador	OP	6.00	U. de Zaragoza	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Geometría de Variedades	OP	6.00	U. de La Laguna	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Grupos y Representaciones	OP	6.00	UPV/EHU	UPV/EHU Facultad de Ciencia y Tecnología
Introducción a la Minería de Datos	OP	6.00	U. de Zaragoza	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Procesamiento de la Señal y de la Imagen	OP	6.00	U. de Zaragoza	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Procesos Estocásticos y Probabilidad	OP	6.00	U. de Zaragoza	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Programación Científica y Álgebra Computacional	OP	6.00	U. de Oviedo	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Topología Algebraica	OP	6.00	U. de Zaragoza	U. de Zaragoza Facultad de Ciencias
Trabajo Fin de Máster	O	12.00	Todas las Universidades	Todas las Universidades